

**PLAN DE
VOLUNTARIADO
ASOCIACIÓN
AFNADAH**

ÍNDICE

1. PRESENTACIÓN DE LA ENTIDAD Y CARTA DE BIENVENIDA AL VOLUNTARIO/A.
2. ESTATUTOS DE LA ENTIDAD DE VOLUNTARIADO ASOCIACIÓN AFNADAH.
3. OBJETIVOS.
4. PERFILES
5. CURSOS.
6. FICHA DE VOLUNTARIADO Y CERTIFICADO DE COLABORACIÓN.
7. VADEMECUM DEL VOLUNTARIADO.
8. BIBLIOGRAFÍA.

1. PRESENTACIÓN DE LA ENTIDAD.

Nombre de la entidad	AFNADAH – ASOCIACIÓN DE FAMILIARES DE NIÑOS Y ADOLESCENTES CON DÉFICIT DE ATENCIÓN E HIPERACTIVIDAD
CIF	G97904320
Dirección	C/SANT PERE, 6 - BAIX
Teléfono	602 243 017
Correo electrónico	info@afnadah-gandia.org
Página web	Perfil Público Facebook: Asociación AFNADAH
Personalidad jurídica	Asociación sin ánimo de lucro
Fecha de constitución	24-04-2007
Colectivo con el que trabaja	Familias, niños, adolescentes y familiares con tdah o cualquier otro trastorno del neurodesarrollo.
Principales líneas de actuación	<ul style="list-style-type: none">• TALLERES DE FORMACION PARA SOCIOS Y BENEFICIARIOS DE AFNADAH• ASISTENCIA A PERSONAS CON TDAH Y SUS FAMILIARES , EN RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL• DESARROLLAR ESTRATEGIAS DE INCLUSIÓN SOCIAL EN LA DIVERSIDAD, Y CREAR PROGRAMAS DE INTERVENCIÓN DIVIDIDOS EN TRES LÍNEAS DE ACTUACIÓN: NIÑOS/AS, PADRES Y CENTROS ESCOLARES.• ASESORAMIENTO FAMILIAR Y ESCUELAS DE PADRES.• ASESORAMIENTO, LA FORMACIÓN Y LA SENSIBILIZACIÓN DE FAMILIARES, PROFESIONALES DE LA SALUD Y LA ENSEÑANZA Y POBLACIÓN EN GENERAL.
Área geográfica de actuación	Provincia de Valencia (radio 50 km)
Registros oficiales de la Asociación	Registro Nacional de Asociaciones Registro General Participació Ciutadana de la Com Valenciana. Registro de Servicios y Centros de Acción Social Com. Valenciana. Registro Municipal de Asociaciones de Gandía.

La **Asociación de familiares de niños y adolescentes con déficit de atención e hiperactividad** (AFNADAH) es una entidad sin ánimo de lucro que se crea con el objetivo prioritario de gestionar un centro de acogida para familias en riesgo o en situación de exclusión social y protección del menor, siendo este un recurso más cercano a la población de Gandía.

El proyecto está consolidado por Encarna Lloret, la presidenta actual, con más de veinticinco años de experiencia y colaboradora durante años en multitud de entidades encaminadas a la protección de los más desfavorecidos. La Asociación apuesta por un crecimiento continuo y por la mejora en la atención a las familias, haciendo especial hincapié en los niños/as y adolescentes a su cargo, en situación social desfavorable.

Esta Institución desarrolla su labor también en el campo de la prevención, la orientación y la formación en habilidades paterno/materno-filiales, pautas de organización e higiene del núcleo familiar, inserción socio laboral de sus integrantes, apostando, en todo caso, por la educación como vía de acceso a la socialización y al empleo.

Toda actuación de la entidad se desarrolla acorde a los fines que se recogen en sus Estatutos:

- a) Proteger a los familiares, niños/as y adolescentes, atendiendo a sus necesidades de formación y de gestión y organización del núcleo familiar, encaminándolo hacia el equilibrio en todos los niveles.
- b) Promover y facilitar la participación y presencia de los afectados por TDAH en el ámbito cultural, laboral, social, político y jurídico de la sociedad.
- c) Fomentar la cooperación entre las diferentes culturas, atendiendo sin distinción de religión, raza o cultura al ser humano como tal.
- d) Proporcionar un entorno lúdico y educativo donde los socios desarrollen habilidades de organización, aprendizaje y pautas de estudio, ofertando un refuerzo escolar complementario a su educación obligatoria.
- e) Fomentar el respeto hacia el otro, el compañerismo y la socialización.
- f) Dar cobertura a las necesidades básicas de gestión intrafamiliar.

CARTA DE BIENVENIDA AL VOLUNTARIO/A

Estimado Voluntario/a:

En primer lugar, agradecerte el interés mostrado en colaborar con nuestra gran labor social y humanitaria, dedicando tu tiempo y tus conocimientos a apoyar nuestra causa.

El Voluntariado es una pieza fundamental para el funcionamiento de AFNADAH, sin el cual no sería posible realizar cuantas actuaciones se llevan a cabo desde el centro, las cuales se detallan en el presente dossier que te hacemos entrega como nuevo/a miembro/a de la organización.

El Voluntario/a de AFNADAH es respetado, querido y valorado como ejemplo de carisma, vocación, entrega y dedicación. En AFNADAH se cuida al voluntario/a, se le escucha, se le dedica especial interés y es considerado pieza fundamental para el desarrollo de los Proyectos. Además, es libre y está en obligación de aportar sus opiniones e ideas de mejora para que crezcamos juntos como equipo de trabajo estable y consolidado.

Sin más, te doy la Bienvenida a Asociación AFNADAH y esperamos que en ella puedas desarrollarte como profesional, como persona y enriquecerte de todo lo que vamos a compartir juntos.

Un afectuoso saludo,

ANTONI PREFASI LLORET

Presidente de AFNADAH.

2. ESTATUTOS DE LA ENTIDAD DE VOLUNTARIADO DE AFNADAH.

CAPITULO I . – DISPOSICIONES GENERALES

Art 1- Denominación y régimen jurídico.

La Asociación denominada Asociación de familiares de niños y adolescentes con déficit de atención e hiperactividad (AFNADAH), se inscribe como Entidad de Voluntariado conforme a lo establecido en la Ley 4/2001 de 19 de junio, de la Generalitat, del Voluntariado.

El domicilio de la Entidad se establece en Gandía, Sant Pere, 6-baix.

Art 2 - Fines y actividades a realizar.

La Entidad de Voluntariado, que carece de ánimo de lucro, desarrollará actividades y programas de interés general de los señalados en el artículo 3 de la Ley 4/2001, del Voluntariado.

En **cuanto** a los fines de la Entidad y las actividades a realizar para su consecución, se estará a lo establecido en los Estatutos de la Asociación, depositados en el Registro **correspondiente**.

- Registro Nacional de Asociaciones .
- Registro de los Titulares de Actividades de Acción Social y de Autorización de Funcionamiento de Centros de Acción Social, en la Comunidad Valenciana.
- Registro municipal de Asociaciones de Gandía.

Como actividad predominante se establece la siguiente: ASISTENCIA A FAMILIARES DE NIÑOS Y ADOLESCENTES CON DEFICIT DE ATENCIÓN E HIPERACTIVIDAD.

Art 3 - Principios y requisitos de actuación.

1. Asociación AFNADAH desarrollará actividades de interés general que, respetando los principios de no discriminación, solidaridad, pluralismo y todos aquellos que inspiran la convivencia en una sociedad democrática, se llevarán a cabo para la mejora de la calidad de vida de otras personas o de la colectividad, con arreglo a los siguientes requisitos:
 - a) Que tenga carácter altruista y solidario
 - b) Que su realización sea consecuencia de una decisión propia y libremente adoptada, y no traiga causa de una obligación personal ni de un deber jurídico.
 - c) Que se lleven a cabo de una forma desinteresada y sin contraprestación económica, ni de cualquier otra índole, sin perjuicio de los incentivos que legalmente puedan establecerse y pudiendo ser resarcido el voluntario por los gastos originados en el desempeño de su actividad.
 - d) Que se desarrollen a través de programas o proyectos concretos.

2.-La acción voluntaria se fundamenta en los siguientes principios:

- a) La libertad como principio fundamental de la expresión de una opción personal, tanto de las personas voluntarias como de las destinatarias de la acción.
- b) La autonomía de esta entidad de voluntariado respecto de los poderes públicos.
- c) La participación como principio democrático de intervención directa y activa de la ciudadanía, promoviendo el desarrollo de un tejido asociativo que articule a la comunidad desde el reconocimiento de su autonomía y pluralismo, así como la cooperación y coordinación con los profesionales del sector.
- d) La solidaridad, atendiendo a las necesidades de otras personas y grupos, y no exclusivamente de los miembros de esta organización.
- e) El compromiso social, como principio de corresponsabilidad que orienta una acción estable y rigurosa, buscando la eficacia de sus actuaciones como contribución a los fines de interés social, y que en ningún caso busque beneficio económico alguno, ni remuneración de prestación laboral encubierta.
- f) En general, todos aquellos principios que inspiran la convivencia en una sociedad democrática, moderna, participativa, justa, libre e igualitaria.

3.-La acción voluntaria no podrá, en ningún caso, ser sustitutoria del trabajo remunerado que realicen quienes profesionalmente se dediquen a la acción social o cívica.

CAPITULO II . – DE LOS VOLUNTARIOS Y VOLUNTARIAS

Art 4 – Concepto de voluntario.

Se entiende por persona voluntaria toda persona física que, por libre determinación, sin recibir contraprestación ni mediar obligación o deber jurídico, realice cualquiera de las actividades de interés general propias de esta asociación y como tales comprendidas en sus estatutos.

La condición de voluntario es compatible con la de ser socio o miembro de la entidad.

Art 5 – Condiciones de admisión del voluntario.

Podrán ser admitidas como voluntarias todas las personas físicas con capacidad de obrar suficiente y que, de conformidad con lo establecido por el artículo anterior, tengan interés en el desarrollo de los fines de la Asociación sin recibir contraprestación ni mediar obligación o deber jurídico.

Deberá presentarse una solicitud por escrito al órgano de representación, y éste resolverá en la primera reunión que celebre.

Art 6 – Pérdida de la condición de voluntario.

La condición de voluntario podrá perderse:

- a) Por incumplimiento de las instrucciones o directrices establecidas por los órganos competentes de esta entidad para el desarrollo de las actividades del voluntario.
- b) Por incumplir los deberes enumerados en el artículo 8 de este estatuto.

- c) Por incurrir en alguna de las causas de incompatibilidad que se mencionan en el artículo 9 de este estatuto.

Art 7 – Derechos de las personas voluntarias.

1.-Las personas voluntarias tienen los siguientes derechos:

- a) A recibir un trato sin discriminación dentro del respeto a su libertad, dignidad, intimidad y creencias.

- b) En la medida en que los programas o proyectos a realizar por esta entidad lo permitan, a desarrollar las actividades en su entorno más próximo.

- c) A disfrutar, cuando lo requiera la importancia o urgencia del servicio voluntario, de determinadas condiciones laborales establecidas en la legislación laboral para la realización de sus actividades en adecuadas condiciones de salud y seguridad, en función de la naturaleza y características de aquéllas.

- d) A cesar libremente, previo aviso, en su condición de persona voluntaria.

- e) En general, a disfrutar de todos aquellos derechos que deriven de la Ley 4/2001, de 19 de junio, de la Generalitat, del Voluntariado, y del resto del ordenamiento jurídico.

- g) Recibir la formación, la orientación y el apoyo necesarios para el ejercicio de sus actividades.

2.-Frente a esta entidad, las personas voluntarias tendrán los siguientes derechos:

- a) Participar activamente, colaborando en la planificación, diseño, ejecución y evaluación de los programas en los que colabore.

- b) Acordar libremente, y de acuerdo con las necesidades de la entidad, las condiciones de su acción voluntaria, el ámbito de su actuación, el tiempo y el horario que pueden dedicar a la actividad voluntaria.

- c) Estar asegurado mediante póliza que cubra los siniestros del propio voluntario y los que se produzcan a terceros, en el ejercicio de las actividades encomendadas.

- d) Recibir compensación económica por los gastos ocasionados en el desarrollo de su actividad, siempre que así se haya pactado entre la entidad y la persona voluntaria.

- e) Variar las características de la actividad desarrollada, si las circunstancias de la entidad lo permiten, sin modificar las características constituyentes de una actividad voluntaria.

f) Recibir acreditación identificativa de su actividad de voluntariado y disfrutar de los beneficios establecidos por la Ley 4/2001, de 19 de junio, de la Generalitat, del Voluntariado.

g) Los demás que se deriven de la Ley antes mencionada y del resto del ordenamiento jurídico.

Art 8 – Deberes de las personas voluntarias

1.-En general, la persona voluntaria tiene las siguientes obligaciones:

- a) Realizar su actividad de conformidad con los principios establecidos en el artículo 4 de este Estatuto y en la Ley 4/2001, de 19 de junio, de la Generalitat, del Voluntariado.
- b) Observar las medidas de salud y seguridad que se adopten.
- c) Guardar la confidencialidad de la información recibida y conocida en el desarrollo de su actividad
- d) Respetar los derechos de las personas o grupos a los que se dirija su actividad.
- e) Las demás que se deriven de la Ley 4/2001, de 19 de junio, de la Generalitat, del Voluntariado, y del resto del ordenamiento jurídico que haga referencia al voluntariado.

2.-En particular, son obligaciones de la persona voluntaria ante Asociación AFNADAH:

- a) Cumplir con la máxima diligencia los compromisos adquiridos con la entidad, respetando sus fines y principios de actuación así como el contenido del presente Estatuto.
- b) Aceptar los objetivos y acatar las instrucciones impartidas por los órganos competentes de esta entidad, con pleno respeto a esta última.
- c) Rechazar cualquier tipo de contraprestación por la prestación de su actividad voluntaria.
- d) Cuidar y hacer buen uso del material o equipo confiado por la asociación para el desarrollo de actividades del voluntariado.
- e) Participar en las actividades formativas previstas por la entidad y en las que sean necesarias para mantener la calidad de los servicios que se prestan.
- f) Utilizar adecuadamente el distintivo de la entidad.
- g) En caso de renuncia, comunicarlo con tiempo suficiente a la entidad (Período establecido en QUINCE DÍAS), para que puedan adoptarse las medidas necesarias a efectos de evitar un perjuicio en la labor encomendada.
- h) Las demás que se deriven de la Ley 4/2001, de 19 de junio, de la Generalitat, del Voluntariado, y del resto del ordenamiento jurídico.

Art 9 – Incompatibilidades

En ningún caso podrán realizarse actividades de voluntariado en aquellos puestos reservados a personal remunerado. Las personas que desarrollen funciones en

AFNADAH como profesionales o mantengan con ella una relación laboral, mercantil o cualquier otra sujeta a retribución económica, no podrán realizar para ésta actividades de voluntariado relacionadas con el objeto de su relación laboral o servicio remunerado en la entidad.

Art 10 – Compromiso de colaboración voluntaria

1.-El acceso y la incorporación de los voluntarios a los programas desarrollados por esta entidad se formalizarán por escrito a través del correspondiente compromiso de colaboración, cuyo contenido mínimo será:

- a) El conjunto de derechos y deberes de ambas partes, que, en todo caso, deberá respetar lo establecido por la Ley 4/2001, de 19 de junio, de la Generalitat, del voluntariado, y por el presente estatuto.
- b) El contenido detallado de las funciones y actividades que se compromete a realizar la persona voluntaria.
- c) El proceso de preparación o formación previa necesario, cuando así lo requiera el ejercicio de la actividad de la persona voluntaria.

2.-La desvinculación de la persona voluntaria respecto al desarrollo del programa deberá comunicarse por escrito, con una antelación de QUINCE DÍAS a la entidad de voluntariado.

CAPITULO III . – LA ENTIDAD DE VOLUNTARIADO

Art 11 – Obligaciones de la entidad de voluntariado

Asociación AFNADAH queda obligada a:

- a) Articular los mecanismos necesarios para garantizar la información, participación y colaboración de la persona voluntaria, tanto en la entidad como en los programas que ésta desarrolle.
- b) Dotar a la persona voluntaria del apoyo y medios adecuados para el desarrollo de sus funciones.
- c) Proporcionar la formación necesaria a la persona voluntaria para el correcto desarrollo de los programas.
- d) Llevar un registro de altas y bajas del personal voluntario.
- e) Suscribir una póliza de seguros que garantice a la persona voluntaria la cobertura por daños y perjuicios que puedan ocasionarse a la propia persona voluntaria y los que se produzcan a terceros en el ejercicio de su actividad.
- f) Garantizar las debidas condiciones de salud y seguridad.
- g) Expedir el certificado de persona voluntaria que acredite los servicios prestados en la entidad.
- h) Cualquier otro que se derive de la Ley 4/2001, de 19 de junio, de la Generalitat, del voluntariado.

Art 12 – Derechos de la entidad de voluntariado

Asociación AFNADAH tiene derecho a:

- a) Seleccionar a las personas voluntarias de acuerdo con las tareas a realizar y las condiciones fijadas en este Estatuto.
- b) Solicitar y obtener de la Administración de la Generalitat la información, orientación, formación y apoyo necesarios para el desarrollo de la actividad de voluntariado.
- c) Concurrir a las medidas de apoyo y fomento para la actividad voluntaria.
- d) Suspender la colaboración voluntaria de las personas que infrinjan su compromiso de colaboración.
- e) Los demás que se deriven de la Ley 4/2001, de 19 de junio, de la Generalitat, del Voluntariado, y del resto del ordenamiento jurídico.

Art 13 – Pérdida de la condición de entidad de voluntariado

Serán causas de pérdida de la condición de Entidad de voluntariado:

- a) La petición expresa de la Entidad en tal sentido
- b) La extinción de la personalidad jurídica de Asociación AFNADAH.

Art 14 – Resolución de conflictos entre la Entidad y sus voluntarios

Los conflictos que surjan entre la Entidad de Voluntariado, y sus voluntarios, se resolverán ante la jurisdicción competente de acuerdo con las normas procesales.

Art 15 – Responsabilidad de la Entidad de Voluntariado frente a terceros

La Entidad responderá solidariamente frente a terceros por los daños y perjuicios causados por sus personas voluntarias en el ejercicio de actividades de voluntariado.

En Gandía, a 01 de enero del 2025.

EL PRESIDENTE

EL SECRETARIO

3. OBJETIVOS

- Ofrecer información y formación al voluntariado. Pensando en las necesidades que pueden ir surgiendo en el proceso de su colaboración.
- Impulsar la formación específica en las diferentes áreas de intervención de los voluntarios y voluntarias.
- Realizar seguimiento de las tareas realizadas, mediante reuniones de contraste y de equipo.
- Ajustar las demandas personales del voluntariado con las tareas a realizar de tal forma que el compromiso aportado por ambas partes sea enriquecedor
- Ofrecer nuestras actividades a los voluntarios (en la medida de disponibilidad de espacio), de manera que puedan conocer en mayor amplitud nuestra labor, así como aumentar su formación y perspectiva de las familias numerosas y su situación actual.
- Posibilitar encuentros informales que permitan hacer equipo de trabajo favoreciendo un entorno agradable de trabajo y de acción.

4. PERFILES

Tareas	vacantes	Perfil	Volunt. virtual	Volunt. presencial	Dedicación
Administración y gestión interna	2	administrativo	si	si	4 horas semanales
Cuidadores Hijos en talleres o acciones formativas	4	Animación juvenil	no	si	Según la programación de las actividades para los padres de FN
Terapeutas Intervención psicosocial	2	Terapeuta ocupacional o similar			
Monitores EVENTOS	4	Habilidades sociales	no	si	Según la programación de las actividades para los padres
Asistentes congresos	10	Habilidades sociales	no	si	Según la programación de las actividades para los padres

Comunicación/ Nuevas tecnologías	4	Comunicación / informática	si	no	2 horas / semana
-------------------------------------	---	-------------------------------	----	----	---------------------

5 .CURSOS

Formación Voluntariado 2020					
Acciones formativas	Fecha	Participantes	Ponente	Duración	Lugar
Qué es AFNADAH. Realidad de las familias numerosas en la provincial de Valencia: retos y oportunidades. LINEAS de acción y acciones 2020 2021	JULIO	24	Encarna Lloret	2h.	Sede de AFNADAH
Administración y gestión interna	JULIO	24		2h.	Sede de AFNADAH
Terapeutas Intervención psicosocial	SEPTIEMBRE	24	GUILLERMO ASENSIO RESP FORMACION	2 horas	Sede de AFNADAH
Cuidadores en talleres o acciones formativas Y Monitores EVENTOS	SEPTIEMBRE	24		2 horas / semana	Sede de AFNADAH
Comunicación/ Nuevas tecnologías RRSS	JULIO	24		2 horas	Sede de AFNADAH
ASISTENCIA a congresos, acciones formativas	SEPTIEMBRE	24		2 horas	Sede de AFNADAH

6. FICHA DE VOLUNTARIADO Y CERTIFICADO DE COLABORACIÓN.

FICHA PERSONAL

VOLUNTARIADO AFNADAH

Nombre y apellidos:

DNI:

Fecha de Nacimiento:

Dirección:

Teléfono(s) de contacto:

Profesión:

Inicio en la prestación de servicio de Voluntariado a AFNADAH:

Baja en la prestación del servicio de Voluntariado a AFNADAH:

Actividad a desarrollar dentro de la Organización:

D/ Dña. _____ Con DNI
manifiesta su voluntad de prestar servicios de voluntariado a AFNADAH con sede en
_____, Gandía, desde la fecha citada. Haciendo valer su derecho a
cesar en la actividad, se compromete a comunicarlo a la entidad como mínimo, con
QUINCE días de antelación.

En Gandía, de del 2025 .

Fdo.

7. VADEMECUM DEL VOLUNTARIADO.

EL VOLUNTARIO/A ES...

- Tiene clara su vocación, cual es la motivación que le lleva a serlo.
- Es aquel que es fiel a su compromiso, cumpliendo responsablemente aquello en lo que se ha comprometido: día, hora, lugar.
- Es capaz de trabajar en equipo, en comunidad, con un sentido de coordinación positivo, programando y evaluando en grupo.
- Tiene sensibilidad por el medio en el cual se desenvuelve.
- Es consciente de que hace falta una implicación personal.
- Tiene capacidad de empatía.

EL VOLUNTARIO/A NO ES...

- El Voluntario no es un héroe.
- No hace labores de suplencia.
- No es gente ociosa ni desocupada.
- No es un “soluciona todo”.
- No es una mano de obra barata.
- No es un medio para promocionarse profesionalmente.

El voluntario/a realiza una entrega generosa de lo mejor de sí mismo y actúa con profesionalidad, humanidad y eficacia en las tareas encomendadas. Presta al beneficiario una ayuda gratuita y desinteresada sin esperar ningún tipo de compensación material y respeta y defiende la dignidad personal de los/as beneficiarios /as todo ello con un clima de confidencialidad y discreción en el uso de los datos relativos a los/as usuarios/as.

El voluntario/a conoce los estatutos, ideario, fines y programas de la Organización y la respeta sin utilizarla en beneficio propio con confidencialidad y discreción. Asimismo, hace un uso responsable de los bienes materiales que la organización pone a su disposición y se compromete de modo meditado, libre y responsable a los compromisos adquiridos y realizando con seriedad a las tareas encomendadas.

EL/LA VOLUNTARIO/A HACIA LOS OTROS/AS VOLUNTARIOS/AS

- Respeto a la dignidad y libertad de los otros voluntarios/as, reconociendo el valor de su quehacer, ya sean de la propia organización o de otras.
- Adoptar una actitud de apertura y escucha hacia el otro.

- Fomentar el trabajo en equipo propiciando una comunicación fluida y un clima de trabajo y convivencia agradable.
- Facilitar la integración, formación y participación de todos/as los/as voluntarios/as, en condiciones de igualdad.
- Promover el compañerismo para evitar la competitividad, el afán de protagonismo, las tensiones y las rivalidades.

EL/LA VOLUNTARIO/A HACIA LA SOCIEDAD

- Promover la Justicia Social.
- Conocer la realidad socio cultural.
- Procurar que el voluntariado no impida la creación de empleo.

8. BIBLIOGRAFÍA.

ENTIDADES DE VOLUNTARIADO, Generalitat Valenciana.

MANUAL COMÚN DE MANIPULACIÓN DE ALIMENTOS, PRESCAL, Junta de Andalucía.

LEW BARNETT, (2003) Motivación, Tratamiento de la Diversidad y rendimiento académico. El aprendizaje cooperativo.

HASSARD, J. (1990) The AHP soviet exchange project: 1983 – 1990 and beyond. **Journal of Humanistic Psychology**, 30, 6-51.

JOHNSON, D. (1999), “ Cap.1. El concepto de aprendizaje cooperativo” y “Cap.9 La puesta en práctica de la clase cooperativa” , en: **El aprendizaje cooperativo en el aula**, Buenos Aires, Paidós pp.13-30 y pp. 89-98

ROTTEMBERG, ANIJOVICH, “Cap. 2 Los docentes como diseñadores de la enseñanza” en: **Estrategia de enseñanza y diseño de unidades de aprendizaje**, Universidad Nacional de Quilmas (Carpeta de Trabajo)

SLAVIN, Robert (1999) **Aprendizaje cooperativo**. Buenos Aires: Aique Grupo Editor